



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



32-2007

Año XXXI

24 de octubre de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5191

MIÉRCOLES 19 DE SETIEMBRE DE 2007

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5182, 5183 y 5184	2
2. REGLAMENTOS. Propuesta de reforma integral al Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico de la UCR	2
3. AGENDA. Modificación	4
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
5. AGENDA. Modificación	4
6. COMISIÓN INSTITUCIONAL. Solicitud de prórroga a la Asamblea Colegiada Representativa para presentar reforma integral al Estatuto Orgánico	4
7. PROYECTO DE LEY. Convenio de Cooperación para la creación y funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe	5
8. VISITA. Candidatos para representar al Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico	5

SESIÓN ORDINARIA N.º 5192

MARTES 25 DE SETIEMBRE DE 2007

1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	6
2. PROYECTO DE LEY. Convenio de Cooperación para la creación y funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe. Criterio de la UCR	7
3. PROYECTO DE LEY. Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante la vía televisiva y radiofónica. Criterio de la UCR	8
4. PROYECTO DE LEY. Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad Nacional, mediante la vía televisiva y radiofónica. Criterio de la UCR	9
5. INFORMES DE RECTORÍA	11
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Palma Rodríguez, de la Escuela de Economía	12
7. NOMBRAMIENTO. Representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico	13

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5191

Celebrada el miércoles 19 de setiembre de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5199 del miércoles 17 de octubre de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5182, 5183 y 5184, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CR-DIC-07-18, en torno a la propuesta de reforma integral al *Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 4671, celebrada el 8 de octubre de 2001, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.
2. A partir del mes de noviembre de ese mismo año, la Rectoría elevó, para conocimiento y discusión del Consejo Universitario, diversas gestiones provenientes de la comunidad universitaria en las que se solicita la derogatoria y se cuestiona la aplicabilidad del Reglamento de reciente aprobación (R-CU-244-2001 del 27 de noviembre de 2001, R-CU-258-2001 del 14 de diciembre de 2001 y R-CU-0006-20002 del 21 de enero de 2002).
3. La Rectoría remitió el oficio suscrito por el Dr. Daniel Gadea Nieto, Presidente de la Comisión Disciplinaria Académica, con el fin de que se analicen las incongruencias detectadas entre el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico y el Código de Trabajo (VD-CODA-3-2002 del 19 de junio de 2002, R-CU-153-2002 del 27 de junio del 2002).
4. La Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, solicitó la revisión y reforma integral del Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico, en razón de la inaplicabilidad y la contradicción identificada con la normativa nacional en materia laboral, y destaca los siguientes aspectos:

(...) se encuentran los problemas de aplicación práctica que resumo en las siguientes observaciones:

- a) *La legitimación para iniciar un procedimiento disciplinario solamente la tiene los Directores/as o Decanos/las de las Unidades Académicas. Ello acarrea que muchas denuncias presentadas por estudiantes o otros funcionarios o inclusive personas ajenas a la institución no puedan solicitar un procedimiento, y si lo solicitan ello debe ser "autorizado" por los mismos directores de las Unidades Académicas, los cuales son muchas veces compañeros de los mismos profesores denunciados.*

- b) *Las Comisiones Instructoras no quieren, ni pueden trabajar en los casos asignados.*
- c) *Ellas manifiestan que tienen un total desconocimiento de la forma de tramitar un procedimiento disciplinario, y que además ello conlleva una gran responsabilidad con consecuencias que no quieren asumir.*
- d) *Aunque tuvieran la asesoría correspondiente, no cuentan con la infraestructura para hacerle frente a todo un proceso en el cual interviene el docente, su abogado, los testigos, las pruebas documentales y la elaboración de actas, comunicaciones y dictámenes.*
- e) *Los mismos integrantes de las Comisiones manifiestan que no tienen ni el conocimiento ni la capacidad para llevar a cabo un procedimiento, dado que ello es una labor legal, y muchos de ellos, por exigencias del mismo reglamento, no son abogados, sino músicos, enfermeros, estadísticos, ingenieros, administradores, matemáticos, artistas, antropólogos, y demás áreas de la Universidad.*
- f) *Dado lo anterior, todos los procedimientos se exponen a ser mal tramitados, a ser archivados o a estar prescritos, por una total ausencia de capacidad para llevarlos a cabo debidamente.*
- g) *Existe una indisposición general de las mismas Direcciones de las Escuelas o Facultades para ayudar en la tramitación de estos procesos, dado que no se asigna ningún tipo de carga académica o remuneración adicional, sino que son recargos injustificados en algunos docentes.*
- h) *Las Direcciones de las Escuelas y Facultades sienten que los nombramientos en dichas comisiones son intromisiones a sus capacidades de competencia y asuntos que no les conciernen, no colaborando en la comunicación y desarrollo de estas gestiones.*
- i) *La misma Comisión Disciplinaria Académica se siente "atada de manos" dado que oficinas especializadas como la Oficina Jurídica no pueden brindar ayuda a estas comisiones, dado que muchos de sus funcionarios consideran que son tareas que no les conciernen.*
- j) *La misma asesoría jurídica de la Comisión Disciplinaria Académica no puede ayudar a las Comisiones Instructoras dado que ello puede ocasionar vicios de recusación o adelantamientos de criterio que pueden anular los mismos procedimientos.*
- k) *Por lo anterior, el mecanismo diseñado en el Reglamento de conformar Comisiones Instructoras es inútil, ineficiente y hasta absurdo, dado que se le pide a un grupo esporádico de docentes sin ningún conocimiento, experiencia o pericia, que lleve a cabo procedimientos administrativos, en un Reglamento*

sumamente engorroso, complicado, detallista y alejado completamente de la realidad de nuestra Institución.

Por todo lo anterior, solicito amablemente una revisión integral y de urgencia, del mecanismo disciplinario docente con que cuenta la institución (VD-2853-2004 del 01 de setiembre de 2004).

5. El Consejo de Rectoría, por medio de la Rectoría, remitió un análisis de la problemática asociada a la aplicación del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, en el cual enfatiza la inaplicabilidad, inoperatividad e ineficacia de la normativa disciplinaria, y propone las siguientes soluciones:

1. *Modificar el Reglamento de Régimen disciplinario del Personal Docente.*

2. *Armonizar dicho Reglamento con la normativa de aplicación nacional (Código de Trabajo y Ley General de la Administración Pública, entre otras).*

3. *Eliminar la Comisión Disciplinaria Académica y las comisiones instructoras, sustituyéndolas por un Tribunal Disciplinario Universitario, adscrito y nombrado por la Vicerrectoría de Docencia, el cual estará conformado por funcionarios nombrados en plazas administrativo – docentes de la siguiente manera:*

- a. *Un (a) Coordinador (a) a tiempo completo con conocimientos en Derecho.*

- b. *Dos tiempos completos para la integración de equipos de trabajo.*

4. *Adicionalmente, este órgano contará con un apoyo administrativo consistente en una secretaria a tiempo completo y un mensajero-notificador con una jornada de medio tiempo.*

5. *El nombramiento del Tribunal será bianual con posibilidades indefinidas de prórroga (R-1777-2005 del 17 de marzo de 2005).*

6. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica emitieron sus observaciones sobre las solicitudes de derogación del Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico, en los siguientes términos, respectivamente:

(...) es criterio de esta Contraloría que resulta de competencia exclusiva del Consejo Universitario no solo el promulgar, sino que por razones de oportunidad, conveniencia institucional o legalidad, revisar, reformar o incluso derogar una o varias normas de un cuerpo reglamentario (OCU-R-208-2002 del 19 de noviembre de 2002).

Acerca de la solicitud de un grupo de profesores para que se derogue el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, esta Oficina considera que tal

decisión compete única y exclusivamente al plenario del Consejo Universitario, toda vez que es este Órgano Colegiado quien ostenta la potestad plena reglamentaria para derogar o aprobar parcial o totalmente cualquier reglamento (OJ-0568-02 del 18 de abril de 2002).

7. Sobre las posibles incongruencias entre el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico y el Código de Trabajo, la Oficina Jurídica indicó:

En el presente caso la temática tiene un matiz diferente y se refiere a la posibilidad de la Universidad de establecer para el personal que desarrolla funciones sustantivas (docencia, investigación y acción social) un régimen disciplinario más favorable que el establecido por el Código de Trabajo.

En este sentido, la respuesta es afirmativa, por dos razones que resultan complementarias, a saber:

1. *El régimen autónomo e independiente que la Constitución Política otorga a la Universidad de Costa Rica le da plena capacidad para regular sus actividades de docencia, investigación y acción social y establecer los mecanismos que considere más pertinentes para lograr sus objetivos y metas particulares. Si se parte de la idea, hoy ampliamente admitida, que los regímenes disciplinarios buscan antes que castigos capitales – como el despido – mecanismos que permitan resolver los conflictos dentro de una organización y superar los errores de sus actores, es claro entonces que la Universidad podría diseñar su propio régimen disciplinario atendiendo a las características específicas de sus actividades sustantivas. El Código de Trabajo resulta una normativa de carácter extremadamente general que no logra adaptarse a las especificidades propias de docencia, la investigación y la acción social y por lo tanto, resulta plenamente justificado establecer una tipificación de faltas específicas que puedan darse en el desarrollo de esas actividades.*

Asimismo, no debe dejarse de lado que el profesorado universitario es un personal altamente calificado, que excede las características usuales de la prestación común de servicios y se regula por un sistema que busca la excelencia académica y la cultura superior. En ese sentido, es plenamente justificado que la opción del despido – que es la única regulada por el artículo 81 del Código de Trabajo – sea vista más bien concebida como una “ultima ratio” es decir, como la medida final cuando se han agotado una serie de esfuerzos en pro del cumplimiento de las funciones que los funcionarios llevan a cabo. Si bien dicha medida puede en principio implicar un tratamiento favorable para los funcionarios, la finalidad básica está dirigida más bien al cumplimiento de las actividades sustantivas, que pudieran verse afectadas por la aplicación indiscriminada de la sanción de despido.

2. *Por otra parte, debe tenerse en consideración que el Código de Trabajo regula, tratándose de derechos, las*

obligaciones mínimas que deben cumplir los patronos, pero tratándose de materia odiosa, como es el régimen disciplinario, regula, correlativamente, los límites máximos de la acción patronal. En virtud del principio protector, el patrono podría, en consecuencia, fijar derechos mayores a los concebidos por el Código, pero correlativamente, podría establecer sanciones menores a las estipuladas por ese mismo cuerpo normativo.

En conclusión, como puede observarse, un régimen disciplinario más favorable al trabajador no implica violación del Código de Trabajo como ley de orden público, sino más bien, una concreción coherente de sus principios reguladores. (OJ-1069-2006 del 22 de agosto de 2006).

8. No se observan incongruencias entre la normativa institucional y el Código de Trabajo, debido a que en materia disciplinaria este último establece las sanciones máximas que el patrono puede aplicar, de manera tal que la Universidad tiene la posibilidad de emitir una normativa propia, que permita establecer las sanciones dentro de los límites definidos por el Código de Trabajo.
9. El *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico* ofrece un marco normativo y de procedimiento para atender y corregir situaciones irregulares en el desarrollo de las funciones universitarias de docencia, de investigación y de acción social; todo ello, en el marco de la excelencia, de la transparencia y de la rendición de cuentas.
10. El *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico* constituye un importante instrumento institucional que adapta la materia disciplinaria a la especificidad del quehacer de la Universidad, establece los mecanismos para determinar la verdad real de los hechos y tutela la garantía del debido proceso.
11. El *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico* presenta serias debilidades que deben ser subsanadas, a fin asegurar el precepto constitucional de justicia pronta y cumplida. Entre ellas se destacan:
 - a. Tipificación de faltas con énfasis a la labor docente, de manera que no considera faltas importantes relacionadas con las actividades en investigación y en acción social, ni con las funciones docente-administrativas.
 - b. Procedimiento inoperante que no permite cumplir con los objetivos de la emisión de este tipo de normativa y fomenta la impunidad.
12. En las Políticas de la Universidad de Costa Rica emitidas por el Consejo Universitario para el año 2007 se establece lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica:

 - 1.1 *Promoverá el rescate y el fortalecimiento de valores y principios en la comunidad universitaria,*

identificando los siguientes, sin pretender ser exhaustivos ni crear un orden jerárquico entre ellos:

- excelencia
- (...) - honestidad intelectual
- respeto a las personas y aceptación de las diferencias
- solidaridad y compromiso
- sentido de la responsabilidad personal
- sentido de la justicia y de la equidad
- (...) - libertad
- (...) - calidad
- (...) - transparencia

Además, se establece que la Universidad de Costa Rica:

- 2.6 *Fortalecerá, por medio de las autoridades y el personal de la Institución, una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos bajo su responsabilidad.*

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de acuerdo con lo establecido el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente reforma integral del Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico.

ACUERDO FIRME.

Nota: Esta propuesta de reforma se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 4-2007

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día y entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 14)*
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** dejar pendiente para una próxima sesión la propuesta PM-DIC-07-2-B, sobre la revisión del acuerdo de la sesión 2983, del 28 de marzo de 1983.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen PM-DIC-07-08, sobre la ampliación del plazo para presentar la propuesta que la Comisión Especial Institucional analiza, según la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 12, del 18 de mayo de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 122 del 18 de mayo de 2006, la Asamblea Colegiada Representativa se acordó:

Que la Resolución N.º 6 se devuelva al Consejo Universitario para que este atienda la recomendación que le hizo el Congreso en el Punto N.º 3. Y que al trasladarse al Consejo Universitario se integre una Comisión en la que participen otros miembros de la comunidad universitaria y dentro del plazo de un año se presente una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico ante esta Asamblea.

2. El acuerdo de la Asamblea Colegiada fue comunicado por la Rectoría al Consejo Universitario y este nombró la respectiva Comisión Especial, en la sesión N.º 5090 del 16 de agosto de 2006.
3. La Comisión Especial que analiza la reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se ha reunido desde el 5 de setiembre de 2006 hasta la fecha, sumando 23 reuniones, en las cuales ha realizado una labor minuciosa de revisión documental, así como discusiones y análisis amplio y profundo de la diversidad de temas que subyacen a la reforma, convirtiendo el trabajo de la Comisión en una tarea delicada y de alta complejidad.

ACUERDA:

Solicitar a la Asamblea Colegiada Representativa una prórroga del plazo asignado a la Comisión Especial que estudia la reforma al Estatuto Orgánico, hasta el 30 de setiembre de 2008.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-17, presentado por la Comisión Especial, en torno al proyecto de ley *Convenio de Cooperación para la creación y funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Secretaría general de la Organización de los Estados Americanos y los países de América Latina y el Caribe.*

El Consejo Universitario acuerda modificar el orden del día para recibir inmediatamente al Ing. Eddie Araya Padilla y al Ing. Hernán Camacho, candidatos a representantes por el Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al Ing. Eddie Araya Padilla, profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, y al Ing. Hernán Camacho Soto, profesor de la Escuela de Ingeniería Química, candidatos para representar al Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5192

Celebrada el martes 25 de setiembre de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5199 del miércoles 17 de octubre de 2007

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Acuerdo

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite el oficio SCU-1452-2007, mediante el cual comunica el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 2871, artículo IV, inciso III sobre los acontecimientos sucedidos en la mañana del jueves 6 de setiembre en el campus de la Universidad Nacional en Heredia.

b) Acuerdo

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba remite, mediante el oficio N.º 1182-2007, la transcripción del inciso 5, punto 5.6., del artículo cuarto, de la sesión ordinaria N.º 70-2007, referente a las intervenciones realizadas por las regidoras y los regidores, con motivo del oficio CU-D-07-08-451 suscrito por la Dirección del Consejo Universitario.

c) Representante ante la Comisión de Régimen Académico

La Dra. Carmen Lidia Guerrero, Coordinadora del Área de Salud, envía el oficio FM-772-2007, en respuesta al oficio CU-D-07-08-477, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, mediante el cual comunica que después de realizadas las consultas correspondientes, no tienen candidatas o candidatos para proponer como representantes por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.

d) Comisión Especial

Mediante oficio CE-CU-07-62, el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión Especial que analiza la "Propuesta de declaratoria de la carta de la Universidad de Costa Rica de los derechos del peatón y la peatona y del día de transporte sostenible en la Universidad de Costa Rica", comunica que esta Comisión quedó integrada por las siguientes personas: M.Sc. Germán Valverde González, Coordinador del Programa Infraestructura del Transporte, LANAMME; M.Sc. Ofelia Sanou Alfaro, Directora del Instituto de Investigaciones en Ingeniería; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario; y la M.Sc. Teresita Ramellini Centella, Directora del Centro de Estudios de la Mujer.

e) Pases a comisiones

Comisión de Administración y Presupuesto

- Plan Presupuesto para el año 2008

Comisión de Política Académica

- Propuesta de la Asamblea de Sede de Limón para que se nombre al profesor Isidro Pardo Solórzano, con categoría especial, con base en el artículo 57 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Comisión de Reglamentos

- Analizar la posibilidad de incluir en el *Reglamento de Orden y Disciplina Estudiantil*, como falta grave, el plagio de libros, revistas o de sitios en internet.
- Analizar los anexos del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, en conjunto con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

Comisión ad hoc

- Proyecto de ley denominado *Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) mediante la vía televisiva y radiofónica* (expediente 16.735). Coordinador: Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano.
- Proyecto de ley denominado *Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad Nacional (UNA)* (expediente 16.736). Coordinador: Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano.

2. Informe de miembros del Consejo Universitario

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes temas: reconocimiento a la M.Sc. Ernestina Aguirre y Presupuesto institucional para el 2008.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender los informes de miembros del Consejo Universitario y modificar el orden del día para entrar a ver el dictamen en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Convenio de Cooperación para la creación y funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Secretaría general de la Organización de los Estados Americanos y los países de América Latina y el Caribe*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CEL-DIC-07-17, presentado por la Comisión Especial, en torno al proyecto de ley *Convenio de Cooperación para la creación y funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Secretaría general de la Organización de los Estados Americanos y los países de América Latina y el Caribe.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el Proyecto *Convenio de Cooperación para la creación y funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y los países de América Latina y el Caribe.* Expediente N.º 14838 (oficio R-3987-2007 de 25 de junio de 2007). Este texto fue remitido por la señora Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa (nota de fecha 25 de junio de 2007).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión ad hoc: Dra. Leda Badilla Chavarría, Directora del Programa de Posgrado en Evaluación Educativa; Licda. Marisol Rapso Brenes, Coordinadora del Programa Institucional para la Persona Adulta Mayor de la Vicerrectoría de Acción Social; M.Sc. Francisco Romero Estrada, Asesor Académico de la Vicerrectoría de Docencia; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro del Consejo Universitario; MBA Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, y M.L. Ivonne Robles Mohs, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-833-2007, del 24 de mayo de 2007, señaló, en lo conducente:

(...) El presente Convenio tiene como objetivo crear el centro de cooperación regional para la educación

(CREFAL), que tendrá el carácter de un organismo internacional autónomo con personalidad jurídica y patrimonios propios, al servicio de los países de América Latina y el Caribe, que tendrá como finalidad la cooperación regional en educación para adultos, mediante la formación de personal especializado, investigación documental y básica, sistematización, análisis e intercambio de experiencias innovadoras e información especializada, para mejorar así el desarrollo de las condiciones de vida en la región, a través de dicho centro y la cooperación multinacional.

Analizada la generalidad del Convenio, esta Oficina no encuentra que afecte la autonomía universitaria, y ve positiva la iniciativa que busca mejorar los procesos de alfabetización de los adultos; actos que definitivamente estarían orientados a optimizar la calidad de vida de muchos costarricenses que no recibieron una adecuada educación básica, lo cual ayudará a mejorar la vida familiar, social y laboral de este sector de la población.

Vemos también una posibilidad para la Universidad de Costa Rica, en sus diferentes proyectos de acción social, para participar en este tipo de iniciativas, por lo que advertimos positivo dicho Convenio.

5. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-011-2007, del 20 de julio de 2007, refirió, en lo atinente:
(...) En el texto remitido para análisis, no se aprecia una incidencia directa sobre la Autonomía Universitaria, o sobre la Universidad de Costa Rica como institución pública.
6. Es urgente aumentar la cobertura de la población adulta que no ha podido iniciar o no ha tenido la posibilidad de completar la Educación General Básica, así como innovar las modalidades de acceso a la formación y capacitación, tanto en la alfabetización como en la conclusión de la Educación General Básica.
7. En las disciplinas de la Educación y de la Pedagogía, existe consenso de que la vida entera es un aprendizaje constante, el cual no se restringe al sistema escolar formal; por ello, la educación permanente no se limita al periodo de escolaridad, sino que abarca muchas dimensiones de la vida y las diversas disciplinas, así como los saberes prácticos que pueden adquirirse por diferentes medios.
8. Es urgente apoyar y concretar acciones educativas que satisfagan las necesidades básicas de aprendizaje y, por consiguiente, contribuyan a disminuir la marginalidad o vulnerabilidad humana y social de la población adulta.
9. A la fecha, son muchos los miembros de la comunidad docente y estudiantil de la Universidad de Costa Rica que han participado directa o indirectamente de las diversas

actividades que ha realizado el Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina (CREFAL).

10. La Universidad de Costa Rica y las demás instituciones públicas de educación superior podrán establecer vínculos con el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, para la puesta en marcha de acciones en los planes de formación de docentes de las distintas modalidades de la Educación, tanto en las temáticas de alfabetización de la población adulta, así como de la educación permanente. También, podrán establecer lazos de cooperación técnica, lo cual facilitará la actualización de docentes de la educación superior que constantemente realizan acciones de educación no formal en el ámbito de la acción social comunitaria. Además, la reciente directriz de la Editorial del Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina, de producir textos con autores y experiencias de los diferentes países de la región latinoamericana, podrá contribuir a divulgar e intercambiar la producción intelectual que se genere en las instituciones públicas costarricenses.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de Ley Convenio de Cooperación para la creación y funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y los países de América Latina y el Caribe (expediente N.º 14838).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-19, referente al proyecto de Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), mediante la vía televisiva y radiofónica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la señora Diputada Sadie Bravo Pérez, Presidenta de la Comisión Especial de la Ciencia, la Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto “Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), mediante la vía televisiva y radiofónica.” (expediente 16.735).
3. Mediante el oficio R-6015-2007 del 14 de setiembre de 2007, la Rectoría eleva al Consejo Universitario, el citado proyecto de ley para su análisis.
4. El Consejo Universitario procedió a conformar una comisión de Especialistas integrada por:
 - Lic. Carlos Freer Valle, Director del Canal 15
 - M.Sc. Carlos Araya Rivera, Subdirector de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.
 - Licda. Giselle Boza Solano, Directora de las Emisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica.
 - Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario.

Esa comisión fue coordinada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario.

5. La Comisión Especial incorporó en el texto del dictamen los criterios de sus integrantes, así como el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-1179-2007 del 21 de setiembre de 2007 y de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-141-2007 del 21 de setiembre de 2007.
6. Este proyecto de ley aborda parcialmente las necesidades del Sistema de Educación Superior Universitario Público, en el campo de la educación por medios televisivos y radiofónicos.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Diputada Sadie Bravo Pérez, Presidenta de la Comisión Especial de la Ciencia, la Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica encuentra que el proyecto “Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), mediante la vía televisiva y radiofónica.” (expediente 16.735), contribuye sólo parcialmente al fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Universitario Público, y recomienda su aprobación siempre y cuando se incorporen en la propuesta las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES GENERALES:

Es necesario que el legislador consolide mediante una ley la asignación de las frecuencias de radio y televisión otorgadas mediante acuerdo ejecutivo a la Universidad de Costa Rica y

prevea la asignación de nuevas frecuencias a todas las instituciones del Sistema de Educación Superior Universitario Público en conjunto.

Además, a las puertas de la digitalización de las transmisiones radiofónicas y televisivas y ante el inminente reordenamiento del espectro radioeléctrico y la concentración de medios en manos de unos pocos grupos empresariales, debería hacerse una reserva de frecuencias de radio y televisión para todas las universidades estatales.

Visto como un Sistema Universitario Público, la asignación de frecuencias a cada una de las universidades estatales, en leyes diferentes, dificultaría un desarrollo armonioso e integrado de los fines de la universidad pública en general y de la construcción de un sistema de comunicación universitario en particular. De esa manera, es necesario poner atención a los siguientes aspectos:

- Este proyecto de ley comparte fines comunes con los siguientes proyectos de ley: expedientes 16.314, 16.736 y 16.787, por lo que tendría más sentido que en un solo proyecto de ley se construyeran y consolidaran todos los fines de un sistema de comunicación universitario público.
- Un proyecto de ley integral debería consolidar las frecuencias de radio y televisión ya otorgadas y asignar las nuevas frecuencias, tomando en cuenta todos los factores tecnológicos que se requieren para un buen funcionamiento, como son las frecuencias para repetidoras y los cambios que necesariamente vendrán con la implementación de la tecnología digital en las transmisiones de radio y televisión.
- Un proyecto de ley único favorecería las coordinaciones y alianzas académicas, tecnológicas y de acción social ya existentes y las que puedan darse en un futuro, entre las Universidades Estatales, lo que redundaría en una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los fondos públicos asignados por el Estado costarricense para estos fines.
- Por economía legislativa y en vista de que existe conexidad en los fines de los proyectos referidos, resultaría un criterio más racional aprobar un único proyecto, en vez de cuatro proyectos legislativos que implica mayor gasto de recursos en el procedimiento legislativo propiamente dicho y en la eventual potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo.

Adicionalmente, con el fin de profundizar en algunos argumentos presentados, se estima conveniente realizar las siguientes observaciones específicas sobre los artículos de esta propuesta de ley, que se basan en el interés de la Universidad de Costa Rica en que se apruebe una ley integral que involucre a las cuatro universidades públicas.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

- a) Es necesario consolidar las frecuencias asignadas actualmente a la Universidad de Costa Rica, que son las siguientes:

- La TI-UCR Canal 15, con un rango de 476-482 MHz (UHF), así como el enlace fijo de microondas con la frecuencia 7187.5 MHz y los enlaces 6730 MHz y el 10637.5 MHz
- Las Radioemisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica, TI-UCR (Radio Universidad de Costa Rica y Radio U), en 870 kHz en AM, 96.7 y 101.9 MHz en FM y 6105 kHz en Onda Corta, banda internacional de 49 metros, además de las siguientes frecuencias de enlace: 946, 946.5, 920.750, 925.250, 421.200 y 425.30 MHz.

- b) Adicionalmente a las frecuencias con que cuenta la UCR y a las que se le otorgarían al ITCR, es preciso asignar frecuencias similares a la UNED y a la UNA, así como la necesidad de otorgar a las cuatro universidades estatales las frecuencias que requieran para las repetidoras que vayan a instalar, como para los enlaces respectivos, tomando en cuenta que el número de frecuencias que se puede otorgar está fijado, por reglamento, entre ciertos rangos del espectro electromagnético (superior e inferior) medido en GHz, MHz o en kHz.
- c) Ante la inminencia de la universalización de la tecnología digital, en el proceso de reordenamiento del espectro radioeléctrico que debe hacer el Estado costarricense, es necesario que la ley prevea la asignación de frecuencias con carácter prioritario al Sistema de Educación Superior Universitario Público.
- d) Es importante reiterar la declaratoria de interés público y de interés nacional, al uso de frecuencias para todas las universidades estatales, otorgadas mediante ley de la República.
- e) Resulta necesario agregar expresamente al artículo 5 del proyecto de ley propuesto, que no podrán ser retiradas para esos efectos las frecuencias ya asignadas a la Universidad de Costa Rica por acuerdo ejecutivo, para que pueda leerse de la siguiente manera:

El Ministerio de Gobernación recuperará por medio del Departamento de Control de Radio, u órgano encargado al efecto, en apego al debido proceso, las frecuencias a nivel radial o televisivo que se encuentren sin uso o siendo explotadas en forma irregular, para que puedan ser otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a efecto de cumplir con lo dispuesto en esta Ley. No podrán ser retiradas para estos efectos las frecuencias otorgadas por acuerdo ejecutivo a la Universidad de Costa Rica, por ley al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., o de los otros centros de educación superior estatal.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-20, referente al proyecto de Ley especial para

facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad Nacional (UNA), mediante la vía televisiva y radiofónica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la señora Diputada Sadie Bravo Pérez, Presidenta de la Comisión Especial de la Ciencia, la Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto “Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad Nacional (UNA), mediante la vía televisiva y radiofónica” (expediente 16.736).
3. Mediante el oficio R-6033-2007 del 17 de setiembre de 2007, la Rectoría eleva al Consejo Universitario, el citado proyecto de ley para su análisis.
4. El Consejo Universitario procedió a conformar una comisión de Especialistas integrada por:
 - Lic. Carlos Freer Valle, Director del Sistema Universitario de Televisión Canal 15
 - M.Sc. Carlos Araya Rivera, Subdirector de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.
 - Licda. Giselle Boza Solano, Directora de las Emisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica (Radio Universidad y Radio U).
 - Ing. Fernando Silesky Guevara, Miembro del Consejo Universitario.

Esa comisión fue coordinada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario.

5. La Comisión Especial incorporó en el texto del dictamen los criterios de sus integrantes, así como el dictamen de la Oficina Jurídica OJ 1181-2007 del 21 de setiembre de 2007 y de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-140-R-2007.
6. Este proyecto de ley aborda sólo parcialmente las necesidades de comunicación del Sistema de Educación Superior Universitario Público, en el campo de la educación por medios televisivos y radiofónicos.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Diputada Sadie Bravo Pérez, Presidenta de la Comisión Especial

de la Ciencia, la Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica encuentra que el proyecto “Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad Nacional (UNA), mediante la vía televisiva y radiofónica” (expediente 16.736), contribuye sólo parcialmente al fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Universitario Público, y recomienda su aprobación siempre y cuando se incorporen en la propuesta las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES GENERALES

Es necesario que el legislador consolide mediante una ley la asignación de las frecuencias de radio y televisión otorgadas mediante acuerdo ejecutivo a la Universidad de Costa Rica y prevea la asignación de nuevas frecuencias a todas las instituciones del Sistema de Educación Superior Universitario Público en conjunto.

Además, a las puertas de la digitalización de las transmisiones radiofónicas y televisivas y ante el inminente reordenamiento del espectro radioeléctrico y la concentración de medios en manos de unos pocos grupos empresariales, debería hacerse una reserva de frecuencias de radio y televisión para todas las universidades estatales.

Visto como un Sistema Universitario Público, la asignación de frecuencias a cada una de las universidades estatales, en leyes diferentes, dificultaría un desarrollo armonioso e integrado de los fines de la universidad pública en general y de la construcción de un sistema de comunicación universitario en particular. De esa manera, es necesario poner atención a los siguientes aspectos:

- Este proyecto de ley comparte fines comunes con los siguientes proyectos de ley: expedientes 16.314, 16.735 y 16.787, por lo que tendría más sentido que en un solo proyecto de ley se construyeran y consolidaran todos los fines de un sistema de comunicación universitario público.
- Un proyecto de ley integral debería consolidar las frecuencias de radio y televisión ya otorgadas y asignar las nuevas frecuencias, tomando en cuenta todos los factores tecnológicos que se requieren para un buen funcionamiento, como son las frecuencias para repetidoras y los cambios que necesariamente vendrán con la implementación de la tecnología digital en las transmisiones de radio y televisión.
- Un proyecto de ley único favorecería las coordinaciones y alianzas académicas, tecnológicas y de acción social ya existentes y las que puedan darse en un futuro, entre las universidades estatales, lo que redundaría en una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los fondos públicos asignados por el Estado costarricense para estos fines.
- Por economía legislativa y en vista de que existe conexidad en los fines de los proyectos referidos, resultaría un criterio más racional aprobar un único proyecto, en vez de cuatro proyectos legislativos que implica mayor gasto de recursos en el procedimiento legislativo propiamente dicho y en la eventual potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo.

Adicionalmente, con el fin de profundizar en algunos argumentos presentados, se estima conveniente realizar las siguientes observaciones específicas sobre los artículos de esta propuesta de ley, que se basan en el interés de la Universidad de Costa Rica en que se apruebe una ley integral que involucre a las cuatro universidades públicas

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- a) Es necesario consolidar las frecuencias asignadas actualmente a la Universidad de Costa Rica, que son las siguientes:
 - La TI-UCR Canal 15, con un rango de 476-482 MHz (UHF), así como el enlace fijo de microondas con la frecuencia 7187.5 MHz y los enlaces 6730 MHz y el 10637.5 MHz
 - Las Radioemisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica, TI-UCR (Radio Universidad de Costa Rica y Radio U), en 870 kHz en AM, 96.7 y 101.9 MHz en FM y 6105 kHz en Onda Corta, banda internacional de 49 metros, además de las siguientes frecuencias de enlace: 946, 946.5, 920.750, 925.250, 421.200 y 425.30 MHz.
- b) Adicionalmente a las frecuencias con que cuenta la UCR y a las que se le otorgarían a la UNA, es preciso asignar frecuencias similares a la UNED y al ITCR, así como la necesidad de otorgar a las cuatro universidades estatales las frecuencias que requieran para las repetidoras que vayan a instalar, como para los enlaces respectivos, tomando en cuenta que el número de frecuencias que se puede otorgar está fijado, por reglamento, entre ciertos rangos del espectro electromagnético (superior e inferior) medido en GHz, MHz o en kHz.
- c) Ante la inminencia de la universalización de la tecnología digital, en el proceso de reordenamiento del espectro radioeléctrico que debe hacer el Estado costarricense, es necesario que la ley prevea la asignación de frecuencias con carácter prioritario al Sistema de Educación Superior Universitario Público.
- d) Es importante reiterar la declaratoria de interés público y de interés nacional, al uso de frecuencias para todas las universidades estatales, otorgadas mediante ley de la República.
- e) Resulta necesario agregar expresamente al artículo 5 del proyecto de ley propuesto, que no podrán ser retiradas para esos efectos las frecuencias ya asignadas a la Universidad de Costa Rica por acuerdo ejecutivo, para que pueda leerse de la siguiente manera:

El Ministerio de Gobernación recuperará por medio del Departamento de Control de Radio, u órgano encargado al efecto, en apego al debido proceso, las frecuencias a nivel radial o televisivo que se encuentren sin uso o siendo explotadas en forma irregular, para que puedan ser

otorgadas a la Universidad Nacional (UNA), a efecto de cumplir con lo dispuesto en esta Ley. No podrán ser retiradas para estos efectos las frecuencias otorgadas por acuerdo ejecutivo a la Universidad de Costa Rica, por ley al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., o de los otros centros de educación superior estatal.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Congreso Internacional de Rectores Latinoamericanos y Caribeños

Se refiere a su participación en el Congreso Internacional de Rectores Latinoamericanos y Caribeños, que ese realizó en Bello Horizonte.

Detalla que fue un congreso de alto nivel, en donde participaron cerca de cuatrocientas autoridades de educación superior de América Latina y el Caribe, el cual fue organizado por IESAL y la UNESCO, con miras a lo que va a ser la Conferencia Mundial de Educación Superior, en el 2009, en París; además, se van a realizar etapas preparatorias, y esta es una de esas. En el año 2008, se tiene proyectado hacer una conferencia en Cartagena de Indias, para establecer cuál va a ser la posición de América Latina en relación con la educación superior y llevarla a la conferencia mundial.

- b) Propuesta de un sistema de contratación administrativa

Con respecto a un sistema de contratación administrativa en la UCR, manifiesta que están en la etapa final del proceso de toda la reglamentación para la Oficina de Suministros de la Institución, de hecho, ya se tiene elaborado el Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad, así como el Reglamento del Registro de Proveedores de la UCR.

También se confeccionó un reglamento especial de contratación administrativa para adquirir bienes y servicios con cargo a los recursos que son administrados en fondos restringidos y en empresas auxiliares; no obstante, este último requiere del visto bueno de la Contraloría General de la República. Este ha sido discutido y negociado, por lo que espera que dentro de dos semanas, a más tardar, esa instancia dé el aval que permita poner en ejecución el reglamento, el cual agilizaría el funcionamiento de la Universidad en lo que es contratación administrativa. Espera que a corto plazo, y según las indicaciones que los miembros de este Plenario, se ponga en funcionamiento los reglamentos citados anteriormente.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-13, sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Palma Rodríguez, de la Escuela de Economía.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El magíster Carlos Palma Rodríguez, profesor de la Escuela de Economía, presentó a la Comisión de Régimen Académico, para efectos de evaluación, varios documentos (EE-141-08-2005 (sic) del 30 de agosto de 2005(sic)).
2. La Sección Técnico Administrativo de Régimen Académico recibió la solicitud de ascenso, N.º 197, correspondiente al profesor Carlos Palma Rodríguez, el día 31 de agosto de 2006.
3. El Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico, comunicó al profesor Carlos Palma Rodríguez que la evaluación de su labor docente se realizará entre el 11 de setiembre y el 17 de noviembre de 2006, con base en los instrumentos de evaluación que aplica la Sección de Evaluación Académica (CEA-RA-982-06 del 6 de setiembre de 2006).
4. El Dr. Roberto Valverde Castro comunicó al profesor Palma Rodríguez la calificación asignada (CEA-RA-1465-06 del 21 de noviembre 2006, calificación N.º 1985-13-2006 del 13 de noviembre de 2006).
5. Ante la interposición de un recurso de apelación por parte del profesor Palma Rodríguez, la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 1991-07 del 5 de marzo de 2007, acordó (nota de fecha 27 de noviembre de 2006 y oficio del CEA-RA-887-06 del 23 de agosto de 2006, respectivamente):

(...) *Al respecto, la Comisión, después de analizar los puntos que usted detalla en su carta, acordó no revocar la calificación N.º 1985-13-2006, por las siguientes razones:*

1. *El título de Master, obtenido en octubre del 2006, lo aporta en el documento del recurso. En el período de recepción de documentos que cerró el último día hábil de agosto de 2006, aún no contaba con él. El puntaje por la obtención del título de maestría, se le asignará cuando lo presente de conformidad con el artículo 41, inciso c) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en una nueva calificación, en las fechas que establece el artículo 56 del Reglamento citado.*
- 2 y 3. *En relación con las ponencias "The GIB and the Real Economy of Costa Rica in the last 12 years" y Políticas para el Desarrollo Industrial de las MYPIMES, Guatemala Julio 2006" y que fueron rechazadas ad portas el día 31 de agosto de 2006 (no se recibieron) ya que las presentó incompletas; se mantiene el criterio ya que las mismas no cumplen con lo estipulado en el artículo 42 bis, inciso a) iii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

4. *En cuando a la labor de Acción Social según se desprende de lo reportado por la Vicerrectoría en nota VAS-1296-2006, el proyecto inscrito no es evaluable ya que se encuentra en proceso a partir del 2006.*
5. *El trabajo didáctico "Ejercicios de Elementos de Economía", al que hace referencia en el recurso, no lo presentó oportunamente. Adjuntó solamente una hoja impresa en donde se indican los títulos disponibles en el SIBDI, firmado por Heidi Sáenz el 28 de agosto de 2006.*
6. *A la fecha no es factible asignar puntaje por evaluación de su experiencia en cargos de Dirección, que se deduce que es a lo que se refiere con evaluación de su currículum, en razón de que la normativa al respecto aún se encuentra en proceso de elaboración por parte del Consejo Universitario y la Administración.*

De conformidad con los artículos 222 y 228 inciso b) del Estatuto Orgánico, el recurso se eleva al Consejo Universitario para que se proceda con la apelación en subsidio.

6. La Comisión de Régimen Académico elevó al Consejo Universitario el recurso de apelación presentado por el profesor Palma Rodríguez, según lo comunicado en el oficio CEA-RA-091-07 del 13 de marzo de 2007.
7. El criterio de la Oficina Jurídica OJ-0525-2007 del 3 de mayo del año en curso, señala en lo conducente:

(...) *El Prof. Palma Rodríguez se limita a señalar, escuetamente, en su recurso de apelación, los aspectos en los cuales difiere de la decisión tomada por la Comisión de Régimen Académica (sic) al valorar sus atestados. Señala concretamente y sin aportar mayor fundamentación, que no se le evaluaron aspectos relacionados con: a) su grado de Master, b) artículos presentados en dos seminarios internacionales, c) proyectos de acción social, d) un trabajo didáctico, y e) la evaluación de su currículum.*

Mediante oficio CEA-RA-093-07 de fecha 13 de marzo del año en curso, la Comisión de Régimen Académico responde a cada uno de estos aspectos, mencionados razones de orden jurídico y académico para mantener la calificación otorgada a este profesor.

Examinadas las razones de orden jurídico, no encontramos elementos que nos permitan considerar la existencia de una posible violación a la normativa universitaria, sino todo lo contrario, verificamos su cumplimiento. Tampoco observamos errores procedimentales en cuanto a posibles vicios en su tramitación (...)

8. Surgieron inquietudes en torno a la presencia de los documentos que se adjuntaron al recurso de apelación, por consiguiente, se solicitó una aclaración de los puntos 2, 3 y 5 del oficio CEA-RA-091-07 del 13 de marzo de 2007, suscrito por el Presidente de la Comisión de Régimen Académico (CAJ-CU-07-56 del 31 de julio de 2007).

Estas inquietudes también se extendieron a la presencia del documento “Material Didáctico Utilizado por los Estudiantes de Economía de la Universidad de Costa Rica. Tema la Devaluación” que se ajuntó en el recurso de apelación interpuesto por el profesor Palma, y se detectó que este no es mencionado por ninguna de las partes, en el respectivo expediente, pues, en este, dicho documento solo aparece citado en una denominada “Lista de resultados – Título-Autor: palma rodríguez” (sic) extendida por la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco y suscrita por la señora Heidy Sáenz, el 23 de agosto del año 2006; por lo cual se considera que no se presentó oportunamente.

9. El Presidente de la Comisión de Régimen Académico, atendió la solicitud mencionada. En la respuesta manifiesta lo siguiente (CEA-RA-1014-07 del 28 de agosto de 2007):

La Comisión de Régimen Académico en sesión N.º 2018-07 del lunes 13 de agosto del año en curso, conoció el oficio CAJ-CU-07-56 en que usted le solicita a la Comisión de Régimen Académico una aclaración de los puntos 2 y 3, y 5 del oficio CEA-RA-091-07 en relación con la apelación del profesor Carlos Palma Rodríguez.

Al respecto, se acordó informarle que tal y como se indicó en el oficio citado, las ponencias “The GIB and the Real Economy of Costa Rica in the last 12 years” y Políticas para el Desarrollo Industrial de la MYPIMES, Guatemala Julio 2006”, no se le recibieron al profesor Palma Rodríguez en el período que cerró el 31 de agosto de 2006; en razón de que la documentación venía incompleta y los trabajos no se ajustaban con lo estipulado en el artículo 42 bis, inciso a) iii del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Al adjuntarlas con el recurso de apelación debe considerarse como presentación extemporánea. Similar situación se presenta con la obra

didáctica “Ejercicios de Elementos de Economía” ya que no la aportó en el período de cierre.

10. El Consejo Universitario se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre las ponencias, la obra didáctica y los otros materiales como el título de Maestría, el proyecto de Acción Social y el Currículum, presentados por el profesor Palma Rodríguez en el recurso de apelación, pero que no fueron evaluados previamente por la Comisión de Régimen Académico, dadas las razones expuestas en los puntos anteriores.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación presentado por el profesor Carlos Palma Rodríguez, de la Escuela de Economía, en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico, CEA-RA-1465-06, del 21 de noviembre de 2006.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, a nombrar el representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a Ing. Hernán Camacho Soto como representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico, por un período de cuatro años, a partir del 25 de setiembre de 2007 hasta el 24 de setiembre de 2011.

ACUERDO FIRME.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5191 artículo 4
Miércoles 19 de setiembre de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Campos Moreira, Ivette Programa de Posgrado en Trabajo Social	Catedrática, Directora (3) (Otro apoyo financiero aprobado en sesión 5185)	Kansas, Estados Unidos	1 al 13 de octubre	Pasantía a la Universidad de Kansas mediante convenio entre la Escuela de Trabajo Social de la UCR y la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Kansas. <i>Presentará un afiche y participará dentro del marco del convenio para compartir diversas experiencias en el campo de la formación y la evaluación.</i>	\$67 Pasaje La profesora Campos Moreira solicita un complemento del pasaje aéreo que fue ratificado en sesión 5185 ya que el mismo aumentó.	
Gómez Sánchez, Rebeca Escuela de Enfermería	Instructora (3) (Otro apoyo financiero aprobado en sesión 5177)	Ribeirao Preto, Brasil	1 al 27 de octubre	III Programa de Especialización en Línea de Capacitación en Investigación sobre el Fenómeno de las Drogas-PREINVEST. <i>Expondrá los avances del plan de investigación sobre drogas, el cual posteriormente se someterá a la Vicerrectoría de Investigación. Presentará un póster y exposición de la temática de investigación cuantitativa-cualitativa.</i>	\$274 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$300	\$1899.92 Pasaje (Sin cuantificar) Viáticos CICAD
Gómez Sánchez, Rebeca Escuela de Enfermería	Instructora (3) (Otro apoyo financiero aprobado en sesión 5177)	Ribeirao Preto, Brasil	1 al 27 de octubre	III Programa de Especialización en Línea de Capacitación en Investigación sobre el Fenómeno de las Drogas-PREINVEST. <i>Expondrá los avances del plan de investigación sobre drogas, el cual posteriormente se someterá a la Vicerrectoría de Investigación. Presentará un póster y exposición de la temática de investigación cuantitativa-cualitativa.</i>	\$274 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$300	\$1899.92 Pasaje (Sin cuantificar) Viáticos CICAD
González Serrano, Sunny Escuela de Enfermería	Adjunto	Mérida, Venezuela	20 al 22 setiembre	Congreso Iberoamericano de Enfermería. <i>Presentará dos reportes de investigación sobre Enfermería Pediátrica y de resultados de reuniones de expertos.</i>	\$150 Viáticos Parciales	\$800 Pasaje y complemento viáticos FUDESEF
Vargas Zumbado, Olman Escuela de Educación Física y Deportes	Asociado	Guadalajara, Colombia	27 al 29 setiembre	V Simposio Nacional de Investigación y Formación en Recreación. Una Perspectiva Latinoamericana. <i>Representará a la Directora de la Escuela de Educación Física y Deportes en calidad de Director del Programa de Posgrado en Ciencias del Movimiento Humano y Recreación.</i>	\$663.72 Pasaje \$336.28 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1000	
Hansen Snortum, Paul Escuela de Biología	Catedrático	Recife, Brasil	30 de setiembre al 4 de octubre	Geography of Gall-Inducing Insects in South and Meso-America. <i>Presentará una conferencia sobre el trabajo que realiza en el proyecto de investigación inscrito en la Vicerrectoría de Investigación cuyos resultados serán presentados en un capítulo de un libro. Además, se pretende el intercambio de ideas y conocimientos que luego serán transmitidos a los estudiantes de Biología.</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$966 Viáticos Gobierno de Brasil \$362.42 Complemento pasaje

VIÁTICOS

Sesión N.º 5191 artículo 4
Miércoles 19 de setiembre de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Lamoureux Lamontagne, Guy Escuela de Química	Instructor	Córdoba, Argentina	30 de setiembre al 5 de octubre	9ª Conferencia Latinoamericana de Fisiología Orgánica. <i>Presentará el trabajo "Reactividad y Estructura de Derivados de la 1,4-naftoquinona". El cual forma parte de los resultados obtenidos en las investigaciones que el grupo desarrolló en el CIPRONA y en la Escuela de Química.</i>	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$1011 Pasaje MICIT

MONTO SUPERIOR A LOS \$1000

Murillo Medrano, Jorge Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)	Catedrático (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones: 5139,5151,5179, 5182)	Leipzig, Alemania	22 al 27 de setiembre	Consolidation Workshop del Programa DIES "University Management". <i>Participará como representante de la Universidad de Costa Rica en el Programa DIES "University Management".</i>	\$1757 Viáticos \$78 Transporte (tren) \$26 Gastos de salida Fondo Restringido #170 Total FR #170: \$1861	(Sin cuantificar) Pasaje Universidad de Leipzig
Jiménez Silva, Luis Alonso PROINNOVA	Asociado (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones: 5139 y 5155)	Buenos Aires, Argentina	26 al 28 de setiembre	XII Seminario Latino-Iberoamericano de Gestión Tecnológica ALTEC 2007. <i>Presentará la ponencia "Estudio sobre la Gestión de la Innovación en las Empresas Exportadoras Costarricenses", la cual es resultado de la labor de PROINNOVA y se constituye en un reconocimiento importante que hace la organización del Seminario a la labor que lleva a cabo la Vicerrectoría de Investigación en el tema de gestión y transferencia del conocimientos para innovar.</i>	\$1197.22 Pasaje \$200 Inscripción Fondo Restringido #302 PROINNOVA Total FR #302 PROINNOVA: \$1397.22	\$750 Viáticos parciales Fundevi \$1507 Complemento viáticos Aporte personal
Herrero Uribe, Libia Vicerrectoría Docencia	Vicerrectora (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones: 5134,5149,5153, 5167,5174)	San Pedro Sula,	Honduras 2 al 5 de octubre	22ª Reunión del Comité de Coordinación Regional del Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES). <i>Participará representando a la Institución. Asimismo, visitará el Laboratorio de Microbiología de la Universidad Autónoma de Honduras y le dará seguimiento al proyecto de investigación titulado "Detección del ADN del citomegalovirus en plasma como marcador predictivo de enfermedad y la determinación de tropismo celular de los diferentes fenotipos del virus".</i>	\$509.32 Pasaje \$730 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1239.32	
Villalobos Villalobos, Carlos Manuel Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrector (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones: 5143,5149,5167)	Panamá, Panamá	4 al 5 de octubre	18ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE). <i>Participará como presidente de CONREVE coordinando la agenda de la Sesión, a la vez, acompañará a la delegación deportiva de la UCR que ha sido invitada a participar con motivo del 72º de la Fundación de la Universidad de Panamá.</i>	\$369.92 Pasaje \$684 viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1053.92	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5191 artículo 4
Miércoles 19 de setiembre de 2007

VIÁTICOS APROBADOS AD REFERENDUM

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Gómez Meléndez, Agustín Observatorio del Desarrollo (OdD)	Profesional 2	Puebla, México	17 al 28 de setiembre	X Taller Internacional sobre manejo Espacial de Información sociodemográfica y Económica. <i>Actualmente el OdD está desarrollando una aplicación para la presentación de datos en forma Geoespacial, denominado Portal de Datos Tendencias del Desarrollo Costarricense.</i>	\$280 Viáticos parciales \$26 Gastos salida Total Presupuesto ordinario: \$306	(Sin cuantificar) Pasaje, Inscripción y complemento viáticos Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).